

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

ISDE - Law & Business School, con sede en la calle Serrano número 208 de Madrid, CP 28002, España, representado en este acto por Juan José Sánchez Puig en calidad de Director General, con poderes suficientes para el acto;

Y

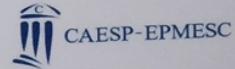
CAESP - Conselho Arbitral do Estado de São Paulo, con sede en Rua do Pará 50 - conj. 91 - Higienópolis, CEP 01243-020 São Paulo-Brasil, y EPMESC - Escola Paulista de Métodos Extrajudiciais de Solução de Conflitos, con sede en Rua do Pará 50 - conj. 91 - Higienópolis, CEP 01243-020 São Paulo-Brasil, ambas entidades representadas en este acto por Luisa Fernandes, Directora Internacional, con poderes suficientes para el acto;

En adelante conjuntamente designados como las «Partes» reconociéndose capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio, libre y espontáneamente, el cual se registrará cuanto a sus términos y efectos por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA

(Objeto)

- 1) Por el presente Convenio, las Partes se comprometen realizar los esfuerzos necesarios, dentro de sus posibilidades y atribuciones, para perseguir las siguientes finalidades:
 - a) Desarrollar el intercambio de conocimientos y la cooperación técnica entre las Partes en materia de resolución alternativa de litigios;
 - b) Organizar y promover, en los respectivos países, seminarios, congresos y cualesquiera otras acciones de información y formación para cuestiones relacionadas con el Arbitraje y otras vías de resolución alternativa de litigios;
- 2) A efectos de cumplir con los objetivos referidos en el número anterior, las Partes elaborarán anualmente un programa de actuación.



CLÁUSULA SEGUNDA

(Recursos Financieros)

Salvo acuerdo en contrario entre las Partes, la ejecución de los objetivos del presente Convenio no implicará ninguna transferencia de recursos financieros entre las mismas.

CLÁUSULA TERCERA

(Divulgación)

Las Partes podrán libremente divulgar las acciones de información y sensibilización que resulten de la implementación de este Convenio. El uso de las imágenes corporativas y logotipos de ambas Partes deberán ser utilizados siempre en el marco del presente acuerdo. Cualquier otro uso deberá ser autorizado por escrito previamente.

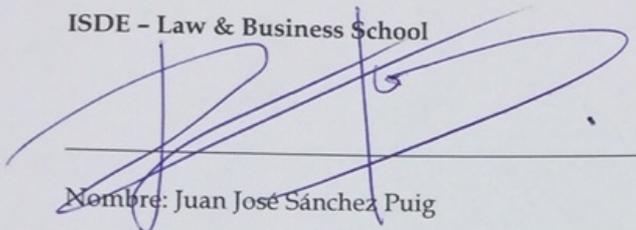
CLÁUSULA CUARTA

(Vigencia)

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma por ambas las Partes y tendrá la duración de tres años, prorrogable tácitamente anualmente, salvo denuncia por escrito de cualquier de las partes, con un preaviso de tres meses.

Este Convenio es celebrado en Madrid el día 13 de noviembre de 2019 en 2 (dos) originales, uno por cada una de las partes.

ISDE - Law & Business School

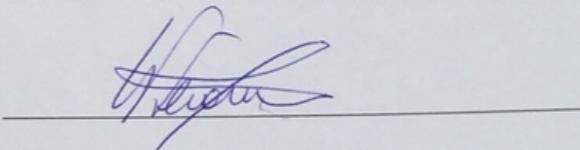


Nombre: Juan José Sánchez Puig

En calidad de: Director General

CAESP - Conselho Arbitral do Estado de São Paulo

EPMESC - Escola Paulista de Métodos Extrajudiciais de Solução de Conflito



Nombre: Luisa Fernandes

En calidad de: Directora Internacional CAESP-EPMESC